



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
COMISIÓN ORGANIZADORA

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA  
N° 904-2021-UNAM**

Moquegua, 29 de Setiembre de 2021.

**VISTOS**, El Informe N° 604-2021-SEGE-PRES/UNAM del 24.09.08.2021, el Informe N° 0391-2021-EPIM/FACIA/VIPAC/UNAM del 15.09.2021, la Solicitud de Título Profesional CT N° 030-2021, Rec. N° 0006-022971 del 14.09.2021 y el Acuerdo de Sesión Extraordinaria Presencial de Comisión Organizadora de fecha 28 de setiembre de 2021, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, la Décima Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, señala: "Excepción para Estudiantes matriculados a la entrada en vigencia de la ley; los estudiantes que, a la entrada en vigencia de la presente Ley, se encuentren matriculados en la Universidad no están comprendidos en los requisitos establecidos en el artículo 45° de la presente ley"; vale decir, que en estos opera el bachillerato automático. Del mismo modo el Artículo 59°, numeral 59.1 de la citada Ley establece que es atribución del Consejo Universitario conferir los Grados Académicos y Títulos Profesionales (...), para el caso de la Universidad Nacional de Moquegua, con Licenciamiento Institucional, lo ejerce el Pleno de la Comisión Organizadora.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 661-2021-UNAM, de fecha 01 de julio del 2021; se aprueba el el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Moquegua, contenidos en Seis (06) Títulos, Ciento Veinticuatro (124) Artículos, Nueve (09) Disposiciones Transitorias y Complementarias, en Treinta y Nueve (39) folios.

Que, mediante la Solicitud de Título Profesional CT N° 030-2021, Rec. N° 0006-022971 del 14.09.2021, y con el Informe N° 0391-2021-EPIM/FACIA/VIPAC/UNAM del 15.09.2021, el Director de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas, remite la Carpeta de Titulación para otorgar el Título Profesional al Bachiller JOEL DAVID GIL CAHUANA, quien ha aprobado la sustentación del Trabajo de Suficiencia Profesional titulado: "OPTIMIZACIÓN DE LA DISPONIBILIDAD DE EQUIPOS DE LA PLANTA DE CHANCADO MEDIANTE LA APLICACIÓN DE HERRAMIENTAS ESTADÍSTICAS EN LA UNIDAD MINERA CUAJONE SPCC", según Acta de Sustentación de fecha 29 de julio de 2021, cumpliendo satisfactoriamente los requisitos legales y reglamentarios exigidos por la Universidad en su Reglamento de Grados y Títulos para la obtención del Título Profesional.

Que, con Informe N° 604-2021-SEGE-PRES/UNAM del 24.09.2021, el Secretario General de la UNAM, emite la conformidad del expediente del mencionado Bachiller, y solicita su inclusión en la agenda de Sesión de Comisión Organizadora.

Que, en Sesión Extraordinaria Presencial de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, de fecha 28 de setiembre de 2021, por UNANIMIDAD se acordó: CONFERIR el Título Profesional de Ingeniero de Minas al bachiller JOEL DAVID GIL CAHUANA, con Código N° 2009103025.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, Resolución de Consejo Directivo N° 103-2017-SUNEDU-CD y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 578-2021-UNAM de fecha 22 de junio del 2021.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - CONFERIR el Título Profesional de INGENIERO DE MINAS al bachiller JOEL DAVID GIL CAHUANA, con Código N° 2009103025.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - AUTORIZAR, a Secretaría General de la Universidad Nacional de Moquegua, expedir y registrar el Diploma correspondiente para su otorgamiento.

**Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.**

**DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ**  
PRESIDENTE

Presidencia  
VIPAC  
VPI  
EPIAM  
SEGE-UGT  
OTI  
Interesado  
LJCQ/Esp.  
Arch. (2)

**ABOG. GUILLERMO KUONG CORNEJO**  
SECRETARIO GENERAL